

- 99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes del signo afortunado terminados como el número extraído en 711
- 999 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes del signo afortunado terminados como el número extraído en 11
- 9.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes del signo afortunado terminados como el número extraído en 1
- 99.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para todos los billetes del signo afortunado (excepto el 24711).

Premio especial:

Ha obtenido premio de 246.000.000 de pesetas la siguiente fracción del signo afortunado del número 24711:

Fracción 2.^a del signo Escorpio.

Signos favorables: Sagitario y Leo

- 2 premios de 20.000.000 de pesetas cada uno para los billetes de los signos favorables del número 24711
- 4 aproximaciones de 2.500.000 pesetas cada una para los billetes de los signos favorables números 24710 y 24712.
- 198 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes de los signos favorables números 24700 al 24799, ambos inclusive (excepto el 24711).
- 18 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes de los signos favorables terminados como el número extraído en 4711
- 198 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes de los signos favorables terminados como el número extraído en 711
- 1.998 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes de los signos favorables terminados como el número extraído en 11
- 19.998 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes de los signos favorables terminados como el número extraído en 1

Premios especiales:

Han obtenido premio de 48.000.000 de pesetas cada una las siguientes fracciones de los signos favorables del número 24711:

Fracción 4.^a del signo Sagitario.
Fracción 7.^a del signo Leo.

Signos restantes

- 9 premios de 10.000.000 de pesetas cada uno para los billetes de los signos restantes del número 24711
- 891 premios de 12.500 pesetas cada uno para los billetes de los signos restantes terminados como el número extraído en 711
- 8.991 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes de los signos restantes terminados como el número extraído en 11
- 89.991 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes de los signos restantes terminados como el número extraído en 1
- 120.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para todos los billetes de todos los signos cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea 6
- 120.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para todos los billetes de todos los signos cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea 9

Esta lista comprende, en su conjunto, 4.735.050 décimos premiados, por un importe de 1.800.000.000 de pesetas.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán necesariamente a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Madrid, 7 de diciembre de 1991.-El Director general, Gregorio Mániz Vindel.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

29903 RESOLUCION de 10 de octubre de 1991, de la Real Academia Española, por la que se anuncia el «Premio Alvarez Quintero» del presente año.

En cumplimiento de lo estatuido por la Fundación del «Premio Alvarez Quintero», hecha por doña María Jesús Alvarez Quintero en memoria de sus hermanos Serafin y Joaquín, la Real Academia Española abre el concurso correspondiente al año 1991 con el tema, premio y condiciones siguientes:

Tema: Obras teatrales de cualquier género.
Premio: 6.000 pesetas.

Los autores de las obras que se presentan al concurso han de ser españoles, y dichas obras han de haber sido publicadas dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 1988 y el 31 de diciembre de 1991.

Los escritores que aspiren al premio lo solicitarán de la Academia, remitiendo tres o más ejemplares de la obra con que concorra.

También podrán hacer la petición los individuos de número de esta Real Academia o cualquier otra persona, respondiendo de que el autor premiado aceptará el premio en caso de que le fuera otorgado.

Las obras, acompañadas de las oportunas solicitudes, se recibirán en la Secretaría de esta Academia, hasta las seis de la tarde del día 12 de enero de 1992.

No serán devueltas las obras, escritos o documentos que hayan presentado los concursantes.

Se otorgará el premio a la mejor obra, siempre que aventaje en méritos a las demás presentadas y lo tenga suficiente, a juicio de la Corporación, para lograr la recompensa.

El resultado del concurso se hará público el día 30 de enero de 1992, si el número de obras presentadas permite que su examen se termine dentro del plazo comprendido entre la fecha de esta convocatoria y la de la concesión del premio.

Los individuos de número de la Real Academia Española no concurrirán a este certamen.

Madrid, 10 de octubre de 1991.-El Secretario accidental, Rafael Alvarado Ballester.

29904 RESOLUCION de 10 de octubre de 1991, de la Real Academia Española, por la que se anuncia el «Premio Castillo de Chirel».

En cumplimiento de lo estatuido por la Fundación del «Premio Castillo de Chirel», hecha por la excelentísima señora Baronesa del Castillo de Chirel, en recuerdo de su difunto marido, el excelentísimo señor don Carlos Frigola, Barón del Castillo de Chirel, la Real Academia Española abre un concurso literario, cuyo tema, premio y condiciones serán los siguientes:

Tema: Colección de artículos periodísticos relacionados con la literatura.
Premio: 6.000 pesetas.

Condiciones: Por expresa disposición de los señores fundadores, solamente podrán ser premiados los trabajos originales, escritos en castellano, que no agraven ni la fe ni a la Santa Iglesia Católica, insertos en publicaciones periódicas (revistas inclusive).

El período de publicación de dichos trabajos ha de estar comprendido entre el 1 de enero de 1988 y el 31 de diciembre de 1991.

Los aspirantes al premio han de solicitarlo por escrito y presentar en la Secretaría de la Academia, antes de las dieciocho horas del día 9 de enero de 1992, tres ejemplares de los trabajos con los cuales concurren y los comprobantes, si tienen a bien aducirlos, de las circunstancias que esta convocatoria exige.

La Academia en pleno acordará la adjudicación del premio, si halla bastante mérito en trabajo que satisfaga las condiciones del concurso.

La petición del premio podrá partir también de individuos de número de esta Real Academia o de cualquier otra persona, a condición de que respondan de que el autor premiado aceptará el premio en caso de que le fuera concedido.

Si el autor premiado publicase en volumen los artículos presentados y quisiese hacer mención del premio obtenido, señalará el concurso en que lo obtuvo y no podrá incluir en el volumen ningún otro texto, salvo autorización expresa de la Academia.

No serán devueltos los escritos o documentos que hayan presentado los concursantes.

Quedan excluidos de este certamen los individuos de número de la Real Academia Española.

Madrid, 10 de octubre de 1991.-El Secretario accidental, Rafael Alvarado Ballester.

29905 *RESOLUCION de 26 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de las sentencias dictadas por la Audiencia Territorial de Madrid y Tribunal Supremo, en recursos contencioso-administrativo y de apelación, respectivamente, interpuestos por don Francisco Javier Quintero Lumbreras, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 551/1986, interpuesto por don Francisco Javier Quintero Lumbreras contra resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, la Audiencia Territorial de Madrid dictó sentencia en 26 de noviembre de 1988, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo presentado en nombre de don Francisco Javier Quintero Lumbreras contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 12 de febrero de 1985 por la que se acepta la propuesta de la Comisión nombrada para la evaluación de las pruebas para el acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad -área de Psiquiatría 171- y contra la desestimación presunta de los recursos contra ella interpuestos, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la anulación o nulidad de la resolución impugnada por ser conforme a derecho y que no hay lugar a la declaración de idoneidad solicitada del demandante, sin hacer imposición de costas.»

Apelada la anterior sentencia por el interesado, señor Quintero Lumbreras, el Tribunal Supremo en recurso 700/1990 dictó sentencia con fecha 30 de abril de 1991, expresando su fallo en los siguientes términos:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por don Francisco Javier Quintero Lumbreras contra sentencia dictada el 26 de noviembre de 1988 por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la entonces Audiencia Territorial de Madrid, recaída en el recurso tramitado en el mismo con el número 551 del año 1986, sobre pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad; sin declaración sobre el pago de las costas de este recurso de apelación.»

Dispuesto por Orden de 11 de noviembre actual el cumplimiento de lo dispuesto en las sentencias reseñadas, en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación a las mismas para general conocimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de noviembre de 1991.-La Directora general de Enseñanza Superior, Ana Crespo de las Casas.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

29906 *RESOLUCION de 26 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sobre efectos retroactivos dados al nombramiento de don Tomás Gómez de Armijo, como Profesor titular de Universidad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.842/1987, interpuesto por don Tomás Gómez de Armijo, contra Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Superior, sobre efectos retroactivos de su nombramiento como Profesor titular de Universidad efectuado en virtud de pruebas de idoneidad, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia en 7 de noviembre de 1990, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Tomás Gómez de Armijo contra la resolución del Director general de Enseñanza Superior de 6 de marzo de 1987, que denegó la retroacción de los efectos de no nombramiento como Profesor titular de Universidad y contra la que desestimó el recurso de reposición de 5 de octubre de 1988, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones no ajustadas a derecho, anulando las mismas, reconociendo, por el contrario, a los solos efectos de antigüedad el nombramiento del señor Gómez de Armijo a partir del 13 de diciembre de 1984; desestimando las demás peticiones de la demanda, absolviendo de las mismas a la Administración; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

Dispuesto por Orden de 11 de noviembre actual el cumplimiento de lo dispuesto en la citada sentencia, en sus propios términos.
Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento y ejecución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de noviembre de 1991.-La Directora general de Enseñanza Superior, Ana Crespo de las Casas.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

29907 *RESOLUCION de 26 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María José Alonso Marín, Profesora titular de Escuela Universitaria, sobre reconocimiento de servicios a efectos de trienios.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.592/1988, interpuesto por doña María José Alonso Marín contra Resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre reconocimiento de servicios a efectos de trienios, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia en 21 de marzo de 1991, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso interpuesto por doña María José Alonso Marín contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Superior de 31 de octubre de 1986 sobre reconocimiento de servicios prestados y contra la de 19 de mayo de 1987, que desestimó el recurso de alzada, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones no ajustadas a derecho, anulando las mismas; ordenando por el contrario le sean reconocidos a la recurrente los servicios prestados en la Mutualidad Laboral como servicios previos en la Administración Pública. No ha lugar a condenar a la Administración al pago de daños y perjuicios, absolviendo la misma de tal petición; sin costas.»

Dispuesto por Orden de 11 de noviembre actual el cumplimiento de lo dispuesto en la citada sentencia, en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento y ejecución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de noviembre de 1991.-La Directora general de Enseñanza Superior, Ana Crespo de las Casas.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

29908 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en recurso de apelación interpuesto por don Enrique Grosche Martínez, contra sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sobre pruebas de idoneidad para acceso a la categoría de Profesor titular de Universidad.*

En el recurso de apelación número 2.840/1988, interpuesto por don Enrique Grosche Martínez, contra sentencia de la Audiencia Territorial de Barcelona, hoy Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sobre pruebas de idoneidad para acceso a la categoría de Profesor titular de Universidad, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 26 de diciembre de 1990, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto en nombre de don Enrique Grosche Martínez contra sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la entonces Audiencia Territorial de Barcelona de fecha 25 de mayo de 1987, sobre propuesta de acceso a la categoría de Profesor titular de Universidad; sin declaración sobre el pago de las costas del recurso de apelación.»

Dispuesto por Orden de 11 de noviembre actual el cumplimiento de lo dispuesto en la citada sentencia, en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1991.-La Directora general de Enseñanza Superior, Ana Crespo de las Casas.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.